

Acuerdo de 1º de setiembre, fijando las horas de despacho de la Contaduría mayor

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Las horas de despacho de la Contaduría mayor serán las que designa el artículo 9.º del decreto de 25 de agosto de 1862.

2.º La cancelacion de documentos de que trata el artículo 4º del decreto de 2 de junio último, se concreta á las órdenes, bonos, vales i liquidaciones.

3º Comuníquese—Managua, setiembre 1º de 1868—
Guzman.

—o—